



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO" y  
"BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

SAN LUIS, 23 DIC 2020

VISTO:

EI EXP-USL: 0008762/2020, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis, eleva la propuesta de creación de Programas de Investigación Institucionales y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Luis, en su Proyecto de Desarrollo Institucional (Ord CS 58/18) define como primer objetivo para el área estratégica Investigación-Vinculación- Extensión potenciar la investigación y profundizar los procesos de transferencia e innovación, a fin de mejorar la investigación básica y aplicada, que favorezca la generación de conocimiento, la innovación y la articulación con la sociedad para trabajar en torno a sus necesidades; donde los grupos, centros de investigación y los posgrados se visibilicen como pilares fundamentales para el desarrollo de una investigación comprometida y responsable.

Que un programa de investigación institucional promueve sistemáticamente el trabajo inter-, trans- y multidisciplinario potenciando la integración de Unidades Académicas (UA) y maximizando la sinergia de la agregación de grupos de trabajo (proyectos de investigación, centros/ programas institucionales de las UA, proyectos de extensión, actividades extracurriculares sistemáticas) que en forma simultánea y coordinada desarrollan actividades de conocimiento en torno a un eje problemático o temático definido.

Que en un programa de investigación institucional están adscritos proyectos de investigación y actividades de vinculación, transferencia y extensión de una o varias unidades académicas, organismos y entidades públicas, con el objetivo de desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación de forma asociativa y multidisciplinaria.

Que la definición de temas estratégicos o áreas prioritarias o de vacancia y la generación de estrategias de conocimiento orientadas, posibilita a la UNSL fortalecer su presencia en el medio a partir de la producción de saberes con impacto en el entorno socio-cultural-productivo.

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNSL de manera conjunta con las y los Secretarios de Ciencia y Tecnología de cada una de las Unidades Académicas de la UNSL, han evaluado la factibilidad para el desarrollo de Programas de Investigación Institucionales y han acordado en los criterios y características de los mismos.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°

33



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO" y  
"BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

Que el Consejo de Investigaciones en su sesión virtual del 24 de noviembre de 2020 aprobó la propuesta de creación de Programas de Investigación Institucional.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología del Consejo Superior, luego de analizar la propuesta de creación de Programas de Investigación Institucional, aconseja aprobar en general el anteproyecto presentado. En particular se propone la aprobación de todos sus artículos, incluyendo las modificaciones detalladas a foja 10, las cuales se realizaron en consenso con el Secretario de Ciencia y Tecnología.

Que el Consejo Superior en su sesión extraordinaria virtual del 15/12/2020, decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Por ello y en uso de sus atribuciones,  
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **Programa de Investigación Institucional**, cuya reglamentación obra en el Anexo único de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Denominar Programa de Investigación Institucional a la planificación, diseño y ejecución de prácticas de conocimiento, inter-, trans- y multidisciplinar, producido por la articulación de grupos de trabajo (proyectos de investigación, proyectos de transferencia, centros/ programas institucionales de las Unidades Académicas, proyectos de extensión, actividades extracurriculares sistemáticas) en torno a las áreas y/o temas estratégicos o prioritarios o de vacancia definidos.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que cada nueva convocatoria será propuesta por el Consejo de Investigaciones, cuando de cuenta con la existencia de fondos y recursos extraordinarios destinados a la promoción y fortalecimiento de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que las áreas y/o temas estratégicos o prioritarios o de vacancia serán definidas por el Consejo de Investigaciones para cada convocatoria.

ARTÍCULO 5º.- Determinar que el Consejo de Investigaciones formulará una recomendación priorizada de las propuestas presentadas a la convocatoria y de la distribución de montos a cada una. La misma será elevada al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. Nº 33

  
Sec. General  
UNSL





Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

ANEXO

## Reglamento de Programas de Investigación Institucionales UNSL

### I- Naturaleza y alcance:

Un Programa de Investigación Institucional se entiende como un conjunto de grupos de trabajo (proyectos de investigación, proyectos de transferencia, centros/ programas institucionales de las Unidades Académicas (UA), proyectos de extensión, actividades extracurriculares sistemáticas) que en forma simultánea y coordinada desarrollan actividades de conocimiento en torno a un eje problemático o temático definido.

Promueve sistemáticamente el trabajo inter-, trans- y multidisciplinario potenciando la integración de unidades académicas y maximizando la sinergia de la agregación del capital humano.

En un Programa de Investigación Institucional deben estar adscritos proyectos y actividades de una o varias unidades académicas, con el objetivo de desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación de forma asociativa y multidisciplinaria.

Así, y en concordancia con los objetivos del PDI (Ord. CS N°58/18) en relación a su Área Estratégica Investigación- Vinculación- Extensión, define en su primer objetivo: potenciar la investigación y profundizar los procesos de transferencia e innovación, a fin de que la Universidad Nacional de San Luis mejore la investigación básica y aplicada, que favorezca la generación de conocimiento, la innovación y la articulación con la sociedad para trabajar en torno a sus necesidades; donde los grupos, centros de investigación y los posgrados se visibilicen como pilares fundamentales para el desarrollo de una investigación comprometida y responsable; se considera la generación de Programas de Investigación institucionales, como una estrategia capaz de abonar a este objetivo, al mismo tiempo que es conducente con la promoción del conocimiento complejo, inter- transdisciplinario y situado.

Así, se puede consolidar mediante Programas de Investigación Institucionales las siguientes estrategias definidas en el PDI:

- 1) Fomento de políticas institucionales de la investigación con impacto científico académico.
- 2) Incremento y promoción de la integración de procesos de transferencia de la función I+D+i a la sociedad.

Cpde. Anexo Ordenanza C.S. N° 33



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

- 3) Integración de la investigación científica con los procesos de formación, extensión y vinculación.
- 4) Desarrollo de la inter e intra institucionalidad, cooperación, interdisciplinariedad, redes e intercambios en la función I+D+i.
- 5) Actualización de áreas prioritarias y de vacancia.

Un programa se diferencia de un proyecto de investigación por: a) los alcances; b) las actividades complementarias; y c) los procesos asociados a ellas. Los tiempos, los objetivos y los recursos corresponden a una mayor proporción por estar compuestos de varios proyectos e integrar diferentes grupos en la ejecución propuesta por etapas. Un programa de investigación orienta las fortalezas de los grupos ejecutores y organiza todos los recursos en orden a la optimización y a la consecución de los objetivos investigativos.

Los propósitos del programa de investigación son:

1. Abordar los problemas y temas de investigación institucionales en un trabajo articulado e interdisciplinario.
2. Fortalecer el proceso investigativo de los grupos y su trabajo inter y transdisciplinario, de forma asociativa y articulada.
3. Producir conocimiento de alto impacto científico y social.
4. Articular los problemas investigativos de las unidades académicas y programas con los problemas investigativos declarados por la institución.
5. Concebir sistémicamente el proceso curricular (enseñanza-aprendizaje-investigación) con impacto en el medio.
6. Fortalecer el currículo integrado basado en problemas y la investigación como su núcleo.
7. Fortalecer grupos de trabajo (proyectos, centros, institutos, etc).
8. Ampliar y articular metodologías de abordaje y enfoques de la investigación.

## II- Convocatoria

El Consejo de Investigaciones de la UNSL, analizando los temas estratégicos y/o prioritarios o de vacancia de cada una de las Unidades Académicas definirá en función de la convergencia de los mismos en temáticas abordables transdisciplinariamente y convocará a la presentación de propuestas en relación esas áreas y/o temas estratégicos o prioritarios o de vacancia definidos.

Cada convocatoria deberá establecer los requerimientos específicos a tener en cuenta en la presentación de propuestas, tales como duración mínima y máxima admitida de los programas presentados, modalidad de presentación de informes de seguimiento, fechas de presentación, entre otros.



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

#### Características generales de los programas

- El programa se concibe como un instrumento estratégico que promueve la integración y fortalecimiento de unidades académicas y grupos en la UNSL.
- Los objetivos que se propongan deben responder a una de las áreas y/o los temas estratégicos o prioritarios o de vacancia establecidos en la convocatoria.
- Cada programa debe estar integrado por al menos 5 (cinco) Proyectos de Investigación Promocionados y/o Consolidados acreditados de la Universidad Nacional de San Luis de al menos 3 Unidades Académicas al que se le debe asociar al menos una actividad de vinculación, extensión y transferencia perteneciente a la UNSL y/o de otras instituciones u organismos gubernamentales o del sector privado.
- Los proyectos que intervengan deberán tener vigencia durante el período de ejecución propuesto del programa.

#### La propuesta deberá contener:

1. Título del programa.
2. Eje temático en el que se inscribe.
3. Fundamentación.
4. Objetivo(s).
5. Integrantes (grupos de trabajo involucrados).
6. Factibilidad de la asociatividad.
7. Plan de trabajo (especificando, metodología, actividades previstas, impacto/ resultados esperados, adecuación y originalidad de la propuesta).
8. Plan de formación de RR.HH para integrantes del programa.
9. Plan de articulación con actividades de vinculación/transferencia/extensión (propuestas de capacitación, formación, servicios, asesoramiento, intervención, etc., que se generan desde el programa).
10. Plan de comunicación pública de la ciencia (acciones y actividades previstas a fin de difundir, informar, comunicar los objetivos, actividades, resultados, etc. del programa).
11. Cronograma del programa en función de los términos de la Convocatoria (que contenga los puntos 7, 8, 9 y 10).
12. Presupuesto propuesto en función de los términos de la Convocatoria.

#### III- Estructura del programa:

Cada programa estará compuesto por un grupo responsable y un equipo colaborador.

Cpde. Anexo Ordenanza C.S. N° 33



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

**Integrarán el grupo responsable** los/las Directores/as de proyectos de investigación, entre los/las cuales se seleccionará un/a Coordinador/a general y un/a Responsable administrativo/a que puede ser docente o personal de apoyo administrativo, perteneciente a la Universidad Nacional de San Luis.

**Al equipo colaborador** lo componen integrantes de los proyectos, becarios/as, estudiantes de grado y de posgrado, graduados/as de la Universidad Nacional de San Luis, personal de las instituciones públicas y/o privadas y técnicos/as.

La designación de la/el **Coordinador/a** se realizará, de común acuerdo, entre los directores de los proyectos de investigación que componen el grupo responsable y podrá modificarse en función de las necesidades del programa.

**Serán funciones del/la Coordinador/a:**

Realizar un informe de la producción de los proyectos que integran el programa a los fines de su evaluación.

Representar institucionalmente al programa en eventos académicos, científicos, artísticos o tecnológicos realizados como parte del mismo, ante la Universidad y otras Instituciones.

Coordinar el desarrollo del Programa Institucional procurando el avance armónico de sus objetivos y actividades.

**Serán funciones del equipo colaborador:**

Desarrollar las actividades previstas para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Investigación Institucional.

**Serán funciones del/la Responsable administrativo/a:**

Coordinar la administración de los fondos del programa y presentar la rendición de cuentas de acuerdo a la normativa vigente ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis.

Se deberá garantizar la composición del grupo de trabajo. Ante la necesidad de realizar una modificación, la misma se deberá presentar para su correspondiente evaluación, en un plazo no mayor a 45 días de surgido el imprevisto.

**IV-De la evaluación de los programas:**

**Comisión evaluadora:** se conformará una comisión integrada por al menos tres

Cpde. Anexo Ordenanza C.S. N° 33



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

integrantes, al menos uno de ellos perteneciente a la Universidad Nacional de San Luis y al menos uno externo a la UNSL. El/Los miembro/s de UNSL contará/n con un suplente. La función de evaluador es incompatible con la dirección, coordinación y/o integración de un programa. Los integrantes de comisión evaluadora deberán acreditar antecedentes relevantes, poseer categoría 1 o 2 del Programa de Incentivos o méritos equivalentes. El Consejo Superior aprobará su designación para cada Convocatoria a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNSL.

### **Criterios de evaluación**

Serán criterios para la evaluación de los Programas de Investigación Institucionales:

#### **A) Calidad y pertinencia (60%)**

- Adecuación de los objetivos del programa a los propósitos de la UNSL.
- Consistencia y originalidad de la propuesta presentada (concordancia entre los objetivos, las actividades y los resultados previstos en el Programa).
- Definición de objetivos que evidencien la articulación de grupos de trabajo de las unidades académicas y otras instituciones que participan del Programa.
- Integralidad del Plan de articulación con actividades de vinculación/transferencia/extensión.
- Pertinencia del Plan de comunicación pública de la ciencia.
- Pertinencia del Plan de formación de recursos humanos.

#### **B) Evaluación presupuestaria (10%)**

- Adecuación del presupuesto solicitado a las pautas previstas según la convocatoria.
- Coherencia factibilidad del cronograma de actividades.

#### **C) Factibilidad e impacto de los resultados esperados (30%)**

- Adecuación de los recursos humanos y capacidad científica (equipamiento, recursos) para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Impacto e innovación de los resultados previstos.
- Evaluación eco-bioética de la propuesta.

### **V-Financiamiento**

El financiamiento de los Programas de Investigación Institucionales estará sujeto a la disponibilidad de fondos para el desarrollo de Ciencia y Técnica de la UNSL o partidas equivalentes.



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

El financiamiento obtenido por el Programa no será incompatible con otras fuentes de financiamiento externo.

La falta de presentación en término de las rendiciones de cuentas o de los informes solicitados, sin la correspondiente justificación, implicará para el Coordinador del Programa perder el derecho de presentarse en la próxima convocatoria y hasta el reintegro de la totalidad del subsidio recibido.

### **Publicación de resultados del Programa**

Establecer que, en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos de las investigaciones efectuadas con apoyo financiero de la UNSL, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que los ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de esta Casa de Estudios. El incumplimiento de esta disposición implica para el Coordinador del Programa perder el derecho de presentarse en la próxima convocatoria.

Los resultados patentables de cada programa institucional se registrarán a nombre de la Universidad Nacional de San Luis sin perjuicio de convenir con el/los investigador/es su participación en los derechos emergentes y el público reconocimiento del mérito del autor.

ANEXO ORDENANZA C.S. N° **33**